



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/00091.

Montevideo, 1° de setiembre de 2011.-

RESOLUCIÓN 313 ACTA 025

VISTO: la necesidad de modificar el texto de lo dispuesto por Resolución N° 149, Acta N° 016 de 7 de junio de 2011, que dispuso la contratación con la empresa Rohde & Schwarz de la República Federal de Alemania, la calibración y reparación de determinados equipos de comunicaciones.

RESULTANDO: I) Que Aeromarine S.A., distribuidor en nuestro país de los productos de Rohde & Schwarz, debió reformular su cotización por la necesidad de sacar al exterior los equipos.

II) Que se padeció error involuntario en la denominación de los equipos, pues la denominación correcta es EB200I y IFEB200I.

III) Que deberá corregirse la imputación al objeto del gasto. En vez del objeto 276 “Otras máquinas y equipos”, el gasto deberá imputarse a los objetos 358 “Equipos de comunicaciones”, 198 “Repuestos y accesorios” y 246 “Fletes y otros gastos contratados fuera del país”.

CONSIDERANDO: I) Que las modificaciones proyectadas no implican un mayor gasto, pues el total que figura en la Resolución a modificar es de € 9.865 más IVA, y con las modificaciones proyectadas el gasto totaliza € 9.294,30.

II) Que es conveniente y necesario proceder a la modificación de lo dispuesto en la Resolución N° 149, Acta N° 016 de fecha 7 de junio de 2011.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, por el Decreto N° 194/997 del 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F.), la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 210/991 de 27 de junio de 1991, y a lo informado por las Oficinas de Soporte Administrativo e Informe Letrado de la Gerencia Administración y Finanzas.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
-en ejercicio de atribuciones delegadas-
RESUELVE:**

1.-Modifícase el Numeral 1° de la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 149, Acta N° 016 de 7 de junio de 2011, por lo siguiente:

“Autorízase ad referéndum del Tribunal de Cuentas, la contratación con la empresa Rohde & Schwarz a través de su representante en la República Oriental del Uruguay, Aeromarine S.A., por un monto total de € 9.294,30 (Euros, nueve mil doscientos noventa y cuatro con 30/100). Dicho importe se discrimina de la siguiente manera:

a)- Calibración del equipo EB200I, y reparación y calibración del equipo IFEB200I por un monto de € 7.260 (Euros, siete mil doscientos sesenta), en condiciones EXWorks (Alemania).”

b)- “Flete de envío y regreso a fábrica de los equipos antes mencionados, por un monto de € 1.650 (Euros, mil seiscientos cincuenta).”

c)- “Adquisición de una batería para FSH3-TV, FSH-Z32, por un monto de € 315 (Euros, trescientos quince), más IVA.”

2.- Modifícase el Numeral 2º de la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 149, Acta N° 016 de 7 de junio de 2011, por lo siguiente:

*“La adjudicación dispuesta será atendida con cargo al objeto del gasto **198** “Repuestos y accesorios”, Programa 261 “Protección Derechos Consumidores”, por un monto de € **315 (Euros, trescientos quince)**, más IVA; al Objeto **246** “Fletes y otros gastos”, Programa 369 “Comunicaciones”, por un monto de € **1.650 (Euros, mil seiscientos cincuenta)**; y al Objeto **358** “Equipos de Comunicaciones”, Programa 482 “Regulación y control”, por un monto de € **7.260 (Euros, siete mil doscientos sesenta)**, todos de la Unidad Ejecutora 09 URSEC, del Inciso 02 Presidencia de la República, financiación 1.2. (recursos con afectación especial).”*

3.- Elévese al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Presidencia de la República. Cumplido, vuelva a Gerencia Administración y Finanzas para su cumplimiento. Finalizado el trámite procédase a su archivo.